ior resolucion en qualq.r modo que
pueda ser.

Salio el Sor. D.n Fran.co Facon

El Sor. D.n Josef Barcarel Dijo: Que haviendose Instruido de las Ordenes Expedidas en punto
à la Accion del Interv.or de este Sorito halla que
por ser Indispensable este Empleo para q.e el Interviniese
con su personal Asistencia à la Entrada y Sa-
lida de Granos y Dinero; y q.e este particular, no
podian Executarlo por Si, los Señores Correx.or por
sus Ocupaciones al Pl. Vecc.o se le dio facultad
al Ex.mo Sr. Conde de Ricla en el año pasado de
cinquenta y siete, para q. nombrase una Per-
sona de su Satisfaccion q.e con efecto nombro à D.n
Marcos de Zuezia, el q.l nombram.to se aprovo
por el Sr. Marq.s de Campo Villar, en Carta de 11.
de Junio de dho. Año, Encarg.do à dho.
Interventor la vigilancia, y Cuidado en las fa-
bricas de Aceites, por el perx.o q.e podia Ocurrir
al Sorito que se Obiaba, con la personal Asist.a
de dho. Interv.or que esta Oblig.on no la puede cubrir
el Secretario de la Junta p.r tener q.e Atender
à la Secretaria de Ayuntam.to y su Junta de Pro-
pios; p.r lo q.e es de dictamen, no se Suprima dho.
Empleo, y si Corra como hasta aqui: del mismo
modo q.e por no ser adaptable la Instruccion
Gen.l del año de cinquenta y Sex, p.r el Gov.no